



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., 16 MAR 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00045-00**
DEMANDANTE: ELSA IBAÑEZ ROA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

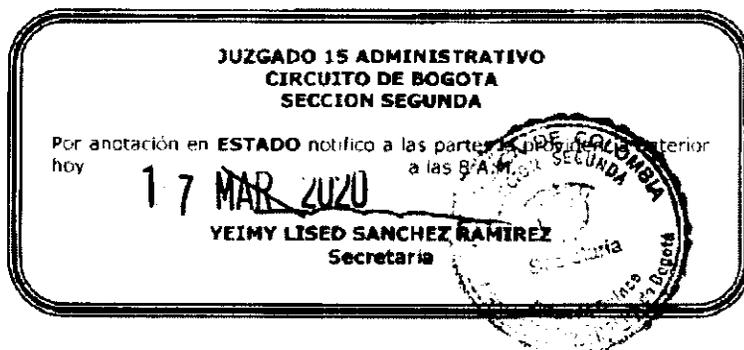
Concédase para ante el Honorable TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA la impugnación presentada en tiempo por la entidad demandada contra el fallo proferido por este Despacho el 11 de marzo de 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

4M







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 MAR 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR N°
11001-33-35-015-2020-00062-00**
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA
**DEMANDADO: BOGOTÁ D.C.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL-
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- ALCALDÍA
DE FONTIBÓN**

Entra al Despacho a decidir sobre la admisión de la Acción Popular incoada por el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con C.C. No. 17.068.260, mediante apoderado, contra **BOGOTÁ D.C.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- ALCALDÍA DE FONTIBÓN**, por la supuesta vulneración de los derechos al espacio público, a la seguridad y salubridad pública entre otros.

Analizada la acción de la referencia, encuentra esta instancia judicial que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, por lo cual se procederá a su admisión. En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda incoada por el señor **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, en contra de **BOGOTÁ D.C.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- ALCALDÍA DE FONTIBÓN** por reunir los requisitos de ley.
2. Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Representante Legal de **BOGOTÁ D.C.- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU- ALCALDÍA DE FONTIBÓN**, y/o quien tenga la facultad de recibir notificaciones, entregándoles copia de la misma y de los documentos allegados para el traslado respectivo.
3. **CONCÉDASE** a la entidad demandada el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia para efectos de la contestación de la demanda, para que ejercite el derecho a hacerse parte del

proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica de acuerdo con lo consagrado en el Art. 22 de la Ley 478 de 1998.

4. **NOTIFÍQUESE** personalmente al señor Agente del Ministerio Público el presente auto admisorio de la demanda de Acción Popular, a efecto de su intervención como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos.

5. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al Defensor del Pueblo, en cumplimiento de los artículos 13 y 53 ibídem, y por Secretaría envíesele copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, para los efectos pertinentes del artículo 80 de la ley en mención.

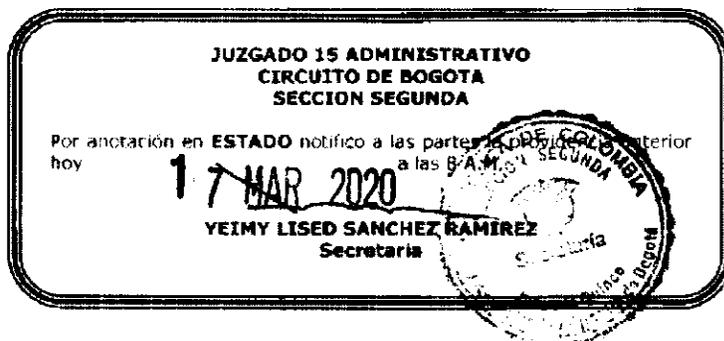
6. Reconocer personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. CARLOS ARTURO SÁNCHEZ SANDOVAL identificado con CC No. 80.201.021 de Bogotá y T.P. No. 255.493.

7. **PUBLICACIÓN:** La parte demandante hará conocer al público dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído la existencia de esta demanda mediante aviso de prensa en un periódico de amplia circulación nacional y en forma destacada copia del cual se allegará al expediente, para el propósito de los artículos 21 y 24 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

am.





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 MAR 2020

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00072-00**
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO ARAQUE ALDANA
**DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por el señor **JOSÉ ANTONIO ARAQUE ALDANA**, por intermedio de apoderado, en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

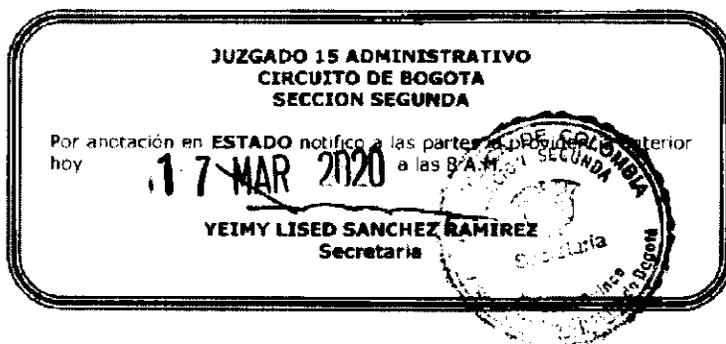
1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Reconocer personería para actuar dentro de la presente acción constitucional al Dr. **Nelson Enrique Reyes Cuellar**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.720.293 expedida en Neiva y T.P. N° 316.834 del C.S de la J, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

EJBR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **16 MAR. 2020**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2020-00074-00**
DEMANDANTE: WILMER NOVOA MARTÍNEZ
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por el señor **WILMER NOVOA MARTÍNEZ**, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV**, para que se proteja su derecho fundamental de petición y debido proceso.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS- UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes por medio de correo electrónico anterior
hoy **17 MAR. 2020** a las 8:45 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

